



## COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisión de Estudios Legislativos, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual, el **Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas**, con pleno respeto al principio de división de poderes, solicita a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Tamaulipas, a los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, a los Tribunales Administrativos y a los Órganos Autónomos de los Poderes del Estado de Tamaulipas, pongan a disposición del público, difundan y actualicen de oficio el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal del año 2007, así como su avance por trimestre y se instruye a la Secretaría General del Congreso del Estado, ponga a disposición del público, difunda y actualice de oficio el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal del año 2007, así como su avance por trimestre, promovida por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LIX Legislatura del Congreso del Estado.

Al efecto, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, con fundamento en los artículos 36, primer párrafo inciso d), 43 párrafo 1, inciso e); 44 párrafo 2; 45 párrafos 2; 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

## **DICTAMEN**

### **I. Competencia**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local que le otorga facultades a este Congreso para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, en relación con el artículo 93 párrafo 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, como es el caso que nos ocupa.

## **II. Del proceso Legislativo.**

En sesión pública celebrada por este Honorable Congreso del Estado, el 9 de mayo del presente año los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, presentaron la iniciativa de referencia; a través de comunicado de la misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva determinó turnarla a la Comisión de Estudios Legislativos para estudio y dictamen.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso en torno a la iniciativa en cuestión, iniciamos el estudio de fondo, la cual propone que **el Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con pleno respeto al principio de división de poderes, solicita a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Tamaulipas, a los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, a los Tribunales Administrativos y a los Órganos Autónomos de los Poderes del Estado de Tamaulipas, pongan a disposición del público, difundan y actualicen de oficio el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal del año 2007, así**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**como su avance por trimestre y se instruye a la Secretaría General del Congreso del Estado, ponga a disposición del público, difunda y actualice de oficio el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal del año 2007, así como su avance por trimestre**

#### **IV. Análisis del contenido de la iniciativa**

De la exposición de motivos de la iniciativa planteada, exponen los promoventes que el derecho a la información pública es la prerrogativa de las personas para conocer y recibir la información pública en posesión de los entes públicos sujetos a la ley.

Así mismo, señalan los iniciadores que el Congreso de la Unión aprobó diversas reformas al artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; esta soberanía en su calidad de integrante del Poder Constituyente Permanente de igual modo aprobó la minuta correspondiente. Con la citada reforma se eleva rango constitucional el derecho de acceso a la información pública y se obligará a los estados, el Distrito Federal y a cualquier autoridad a revelar los datos públicos.

No obstante lo anterior, la Ley de Información Pública del Estado de Tamaulipas, ordena en su artículo 5º lo siguiente:

#### **ARTÍCULO 5.**

1. Los sujetos obligados por esta ley son:

a) el Poder Legislativo, incluidos los órganos constituidos por representantes populares, el órgano técnico de fiscalización y los órganos a cargo de los servicios técnicos y administrativos de toda índole;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

b) el Poder Ejecutivo, incluidos el Gobernador del Estado y las dependencias y entidades de la administración pública del Estado;

c) el Poder Judicial, incluidos el Supremo Tribunal de Justicia, las Salas del mismo, los Juzgados de Primera Instancia, los Juzgados Menores y, en general, todo órgano jurisdiccional, así como los órganos que presten servicios técnicos y administrativos;

d) los órganos de impartición de justicia que no formen parte del Poder Judicial, incluidos las Juntas de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal Fiscal del Estado, el Tribunal Estatal Electoral y, en general, todo órgano que ejerza recursos públicos para el desahogo de funciones materialmente jurisdiccionales;

e) los Ayuntamientos, incluidos sus integrantes de elección popular y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

f) los órganos autónomos de los Poderes del Estado, incluidos la Comisión de Derechos Humanos, el Instituto Estatal Electoral y la Universidad Autónoma de Tamaulipas; y

g) las personas de derecho público y privado que en el desempeño de sus actividades ejerzan recursos públicos o reciban subsidios o subvenciones del erario estatal o municipal.

2. Para efectos de esta ley, los sujetos señalados en el párrafo 1 se entienden genéricamente como entes públicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En el Capítulo Primero del Título Segundo de la citada ley, se hace referencia a la información de oficio, específicamente el artículo 16 incisos a) fracción VII; b) fracción IX; c) fracción VI; d) fracción VII; e) fracción IX; y, f) fracción VIII, establecen la obligación que tienen los poderes ejecutivo, legislativo, judicial, ayuntamientos, tribunales administrativos y órganos autónomos de los poderes, a poner a disposición del público, difundir y actualizar de oficio la información consistente entre otras el presupuesto autorizado y avance de su ejercicio por trimestre.

Señalan los iniciadores que al realizar una investigación respecto a las autoridades obligadas a proporcionar de oficio la información consistente en el presupuesto autorizado y avance de su ejercicio por trimestre, argumentan que los obligados por la ley incumplen con difundir al público el avance por trimestre del ejercicio del presupuesto autorizado.

En ese sentido, citan los promoventes que es de suma importancia el respeto al estado de derecho y sobre todo a garantizar al ciudadano el derecho a estar informado, por ello solicitan a las autoridades estatales y municipales cumplan con su obligación de proporcionar de oficio toda la información requerida en el artículo 16 de la Ley de Información Pública del Estado de Tamaulipas.

## **V. Consideraciones de la Dictaminadora**

Quienes integramos esta Dictaminadora, tuvimos a bien realizar una valoración del tema relativo al derecho a la información pública que todo ente publico debe difundir de manera obligatoria y permanente a la ciudadanía, misma que deberá



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

actualizarse periódicamente, revisándose con la profundidad que el caso lo merece y lo amerita.

En la misma tesitura, sin demérito del análisis de la naturaleza y alcances de la propuesta, consideramos que la cultura política de transparencia y rendición de cuentas con responsabilidad por parte de todo ente público, está basada en el principio de que la información –datos y documentos de toda índole- que en el ejercicio de sus funciones compila, sistematiza y custodia el poder público, constituye un bien que se sustenta en el ejercicio de recursos públicos y pertenece a la comunidad toda, debiéndose establecer normas precisas para su manejo, archivo y acceso.

Así mismo, esta dictaminadora considera que la Ley tiene que ser clara al establecer que en principio, toda la información en poder de la autoridad será pública, sin necesidad de justificación alguna y la de acreditar interés jurídico en los casos de excepción. Así como también, aquella información que obligadamente debe hacerse pública y que necesariamente incluirá las cuentas públicas, reforzando el principio según el cual, todo el que administra bienes ajenos debe rendir cuentas.

Ahora bien, los que dictaminamos coincidimos en que; este derecho a la información, como garantía de los gobernados, tiene como ámbito de aplicación los poderes del Estado, los ayuntamientos, la administración pública descentralizada paraestatal o paramunicipal, los organismos autónomos de los Poderes del Estado, y toda persona de derecho público o privado que ejerza recursos públicos o reciba subsidios o subvenciones del erario.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Quienes emitimos el presente dictamen estimamos que la propuesta para que la Secretaría General de este Poder Legislativo, ponga a disposición del público, el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal del año 2007, así como su avance por trimestre, ya esta cumplida cabalmente, como lo marca el artículo 16 de la Ley de Información Pública del Estado de Tamaulipas en sus fracciones VII y VIII la cual se difunde y actualiza de oficio como lo marca la propia ley.

Por lo antes expuesto, quienes emitimos el presente dictamen, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado, la aprobación del siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**MEDIANTE EL CUAL LA LIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS COMPETENTES, DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL, ORGANOS DESCONCENTRADOS, AUTONOMOS Y ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, PUBLIQUEN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2007 ASI COMO SU AVANCE POR TRIMESTRE.**

**ARTICULO UNICO.** La LIX Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, exhorta a los titulares de las áreas administrativas y financieras competentes, de los Ayuntamientos del Estado, Poderes Ejecutivo y Judicial, Organos Desconcentrados, Autónomos y Organismos Públicos Descentralizados, publiquen el presupuesto de egresos autorizado, para el ejercicio fiscal del año 2007 así como su avance por trimestre.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a los titulares de las áreas administrativas y financieras competentes, de los Ayuntamientos del Estado, Poderes Ejecutivo y Judicial, Organos Desconcentrados, Autónomos y Organismos Públicos Descentralizados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil siete.

**COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ DE LA TORRE VALENZUELA**

**SECRETARIO**

**VOCAL**

**DIP. HECTOR LÓPEZ GONZÁLEZ**

**DIP. ARTURO SARRELANGUE  
MARTÍNEZ**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. HÉCTOR MARTÍN GARZA  
GONZÁLEZ**

**DIP. HUGO ANDRÉS ARAUJO DE  
LA TORRE**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. AGUSTÍN CHAPA TORRES**

**DIP. AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ**

*Hoja de firmas del Dictamen mediante el cual la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, exhorta a los titulares de las áreas administrativas y financieras competentes, de los Ayuntamientos del Estado, Poderes Ejecutivo y Judicial, Organos Desconcentrados, Autónomos y Organismos Públicos Descentralizados, publiquen el presupuesto de egresos autorizado, para el ejercicio fiscal del año 2007 así como su avance por trimestre.*